



NUMERO
DE FOLIO

294



**HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.**

Diputada **Jennifer Paulina Rubio Tello**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social; **Diputada Andrea del Rosario González Loría**, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, ambas integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de ésta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES, AMBOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, la cual se sustenta y fundamenta conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El destino de los animales y el de los seres humanos están profundamente entrelazados; su presencia y participación en la vida cotidiana, en la agricultura, la ciencia, la compañía, la recreación o la conservación ambiental, constituyen un pilar silencioso de la estabilidad social y ecológica. Reconocer este vínculo no solo implica aceptar su valor intrínseco, sino también asumir la responsabilidad ética de garantizar su bienestar.¹

¹ <https://www.woah.org/app/uploads/2024/01/es-omsa-visionpaper-bienestaranimal.pdf>



La reflexión sobre el trato que damos a los animales no es nueva. Desde hace décadas, la humanidad ha impulsado instrumentos y declaraciones que reconocen sus derechos y su capacidad de sentir. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978) establece principios de respeto y protección hacia ellos. Posteriormente, el Tratado de Ámsterdam (1999) reconoció a los animales como “seres sensibles”, que deben ser tratados con respeto y consideración, convirtiéndose en referencia obligada para los Estados que buscaban dejar atrás la visión de los animales como “cosas” o “objetos de propiedad”.

A este marco se suma la aportación científica emitida en el año 2012, proveniente de un grupo de neurocientíficos de prestigio internacional quienes suscribieron la Declaración de Consciencia de Cambridge, documento que contiene las conclusiones que confirman que los animales son seres conscientes, capaces de experimentar emociones, dolor y sufrimiento. Esta conclusión otorga un respaldo científico irrefutable a las políticas públicas orientadas a su protección.

Por su parte, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha incorporado el bienestar animal como un eje prioritario en sus programas. En 2017 adoptó la Primera Estrategia Mundial de Bienestar Animal, cuyo objetivo es construir *“un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, complementando la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad ambiental.”*²

De manera más reciente, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA) aprobó en 2022 la Resolución Nexa para el Desarrollo Sostenible,

²Pruebas de cosméticos en animales: hacia una prohibición mundial (2018), en: https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Animal_Welfare/docs/pdf/Otros/ES_OIE_AW_Strategy.pdf



mediante la cual se reconoce que el bienestar animal está intrínsecamente ligado a la salud del planeta y de las personas.³

En el plano Nacional se tiene la Ley Federal de Sanidad Animal para regular las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en donde se establece que los animales deben recibir un trato digno; Ley General de Vida Silvestre, para regular la fauna silvestre y los animales como objeto de actividades pecuarias, científicas; así como varias Normas Oficiales con disposiciones para el bienestar animal.

Las entidades federativas han avanzado también en esta materia. Destaca la Ciudad de México, primera en reconocer en su Constitución a los animales como seres sintientes y establecer la obligación del Estado de garantizar su protección y bienestar. Posteriormente, los Estado de México, Oaxaca y Colima incorporaron disposiciones similares en sus constituciones.

Un avance histórico se concretó con la reforma constitucional federal publicada en diciembre de 2024, mediante la cual se modificaron los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para: incluir en los planes y programas de estudio la protección animal (artículo 3º); prohibir el maltrato animal y establecer la obligación del Estado de garantizar su trato adecuado, conservación y cuidado (artículo 4º); otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir leyes en materia de protección y bienestar animal (artículo 73). Esta reforma representa un paso trascendental al elevar la protección animal al más alto rango jurídico en nuestro país.

³ <https://www.worldanimalprotection.cr/ONU-bienestar-animal-medio-ambiente-resolucion>



De igual manera en el estado de Quintana Roo desde noviembre de 2023, se aprobó una reforma al artículo 31 de la Constitución Estatal mediante la cual se reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de consideración moral y de recibir trato digno, así como la obligación del Estado y los Municipios de garantizar la protección, bienestar, salud, vida, así como el trato digno y respetuoso de los animales, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable, debiendo realizar acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto de maltrato. Este reconocimiento a los animales como seres que sienten también se plasmó en la Ley Protección y Bienestar Animal del Estado, incluso en el Código Penal de esta Entidad se sanciona el delito de maltrato o crueldad animal.

Gracias a este marco jurídico, hoy es posible brindar protección efectiva a los animales, imponiendo deberes claros tanto a las autoridades como a los propietarios o responsables de su cuidado. El reconocimiento de los animales como seres sensibles marca un cambio de paradigma: se les deja de considerar objetos para ser reconocidos como individuos que sienten, sufren y requieren atención y respeto.

No obstante, la problemática del maltrato animal persiste en nuestra entidad, ya que, a través de los medios de comunicación y redes sociales, se toma conocimiento de diversos hechos de maltrato tanto en la capital como en los municipios de nuestra entidad; confirma lo anterior, la Fiscalía Especializada en Combate a los Delitos Ambientales, la Fauna y Desarrollo Urbano, hay señalar que, al mes de noviembre del 2024, abrieron 35 denuncias por maltrato animal.⁴ Por su parte la Procuraduría de Protección al Ambiente (PPA), menciona que durante el

⁴ Blanco, Estephani. Crece número de denuncias por maltrato animal en Quintana Roo. Periódico Novedades Quintana Roo. 30 de noviembre de 2024. En: <https://sipse.com/novedades/crece-numero-de-denuncias-por-maltrato-animal-en-quintana-roo-481920.html>



2024 recibió más de 80 denuncias por maltrato animal.⁵ De acuerdo con la Dirección de Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, durante el 2024 se recibieron 200 denuncias, y en este 2025, se reciben 260 denuncias de manera mensual.⁶

A estos hechos se suman un caso que ha causado profunda indignación social, se trata de los acontecimientos relacionados con el crematorio “Casa Xibalbá”, a finales de octubre de 2025, donde se descubrió el abandono de cuerpos de mascotas que debían ser incineradas, entregando a sus dueños restos falsos. Este acontecimiento evidencía la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de protección y supervisión del bienestar animal, así como dar continuidad al fomento de una cultura ciudadana de respeto y denuncia.

Ante tales hechos, las personas afectadas acudieron a la Fiscalía General del Estado para interponer la denuncia correspondiente, esto hace notar que la sociedad quintanarroense se preocupa por el bienestar de los animales, por lo que participan activamente denunciando los casos de maltrato animal que son de su conocimiento.

Actualmente, los temas relativos al bienestar animal son atendidos por la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Congreso del Estado; sin embargo, en atención a la reforma constitucional federal y estatal, se considera oportuno modificar la denominación y competencias de dicha Comisión, a fin de incluir de manera expresa la materia de Protección y Bienestar Animal.

⁵ Rodríguez, Elisa y Rodríguez, Jasmín. Quintana Roo registra mas de 80 denuncias por maltrato animal. Periódico Por Esto. En: <https://www.poresto.net/quintana-roo/cancun/2024/8/28/quintana-roo-registra-mas-de-80-denuncias-por-maltrato-animal-en-2024-2.html>

⁶ Sanchez, Miguel. Se incrementa a 60% las denuncias de maltrato animal en Cancún. Periódico Novedades Quintana Roo. 6 de marzo de 2025. En: <https://sipse.com/novedades/se-incrementa-a-60-las-denuncias-de-maltrato-animal-en-cancun-486977.html>



Esta propuesta encuentra fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 75 de la Constitución Estatal, el cual señala que es facultad de la Legislatura del Estado legislar en su orden interno en todo cuanto no esté reservado en la constitución General... facultad que se replica en la fracción I de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en la fracción I del artículo 30.

De igual manera en el artículo 30 fracción IV de la citada Ley se menciona la facultad de la Legislatura para expedir su ley orgánica y su reglamento interno, asimismo, en el artículo 70 se establece que la Legislatura del Estado contará con el número de comisiones ordinarias y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones. De acuerdo con el artículo 72, las funciones de las comisiones ordinarias serán exclusivamente las que por su naturaleza y denominación les competen, así como las que así le fueren conferidas expresamente por la Legislatura.

En ese sentido, se propone modificar la denominación de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático por la de Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal, integrando en sus atribuciones el conocimiento, dictaminación y seguimiento de los asuntos relacionados con esta materia.

Para una mejor comprensión de la propuesta se presenta el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO	
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 71. ... I. ... a la XVII. ... XVIII. Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático;	Artículo 71. ... I. ... a la XVII. ... XVIII. Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal;



XIX. ... a la XXV. ...	XIX. ... a la XXV. ...
Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo	
Artículo 4 ... 1. ... al 17. ... 18.- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. 19. ... al 26. ...	Artículo 4 ... 1. ... al 17. 18.- Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección y Bienestar Animal. 19. ... al 26. ...
Artículo 22 Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con: I. La legislación estatal en materia ambiental y de cambio climático; II. ... a la V. ... No tiene correlativa VI. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.	Artículo 22 Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con: I. La legislación estatal en materia ambiental, de cambio climático y de protección y bienestar animal; II. ... a la V. ... VI. Las políticas, planes y programas que se celebren para la protección y bienestar de los animales, con base en la legislación de la materia; VII. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

El bienestar animal es un asunto que compete a todos, por lo que, al tratarse de una responsabilidad compartida entre los distintos niveles de gobierno, sociedad civil, instituciones científicas, educativas, veterinarias, personas que son



propietarias, personas cuidadoras y personas que utilizan animales, todos deben hacer la parte que les corresponde para erradicar el maltrato, evitando así el sufrimiento innecesario de los animales.

El respeto hacia los animales fomenta la empatía, la solidaridad y la compasión, valores esenciales para una convivencia pacífica. Las sociedades que promueven el trato digno hacia los animales construyen, al mismo tiempo, entornos más humanos y conscientes, ya que la educación en bienestar animal no se limita al cuidado de otras especies, sino que forma ciudadanos más sensibles, responsables y comprometidos con la vida.

Fundada y motivada la propuesta en los argumentos ya mencionados, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO: Se reforma la fracción XVIII al artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. ... a la XVII. ...

XVIII. Comisión de Medio Ambiente, **Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal;**



XIX. ... a la XXV. ...

SEGUNDO: Se reforman: el numeral 18 del artículo 4, el primer párrafo y la fracción I al artículo 22 y se adiciona la fracción VI al artículo 22, recorriéndose la subsecuente en su orden actual, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4 ...

1. ... al 17.

18.- Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático **y Protección y Bienestar Animal.**

19. ... al 26. ...

Artículo 22

Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, **Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal** el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación estatal en materia ambiental, de cambio climático **y de protección y bienestar animal;**

II. ... a la V. ...

VI. Las políticas, planes y programas que se celebren para la protección y bienestar de los animales, con base en la legislación de la materia;

VII. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Congreso del Estado de Quintana Roo, a 25 de noviembre del año 2025.

**DIP. JENNIFER PAULINA
RUBIO TELLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE
LA H. XVIII LEGISLATURA**

**DIP. ANDREA DEL ROSARIO
GONZÁLEZ LORÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE LA H. XVIII
LEGISLATURA**

